

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 JUL 2021

Expediente: 11001-40-03-032-2018-00668-01

Estando las presentes diligencias al despacho, y previo a decidir la instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C.G.P. concordante con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte recurrente sustente el recurso. Artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Segundo: Cumplido lo anterior, comenzará a correr el término de cinco (5) días para que la contraparte descorra el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la impugnación.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No.	
<u>054</u> de fecha	<u>17 JUL 2021</u>
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ	
Secretario	